



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO
SANTA FE**

Boletín Oficial

2da. Quincena Abril 2020

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Asuntos Legislativos



Departamento Ejecutivo Municipal

**INTENDENTE MUNICIPAL
DR. S. LEONEL CHIARELLA**

**JEFE DE GABINETE DE SECRETARIOS
PROF. DIEGO A. MILARDOVICH**

**SUB-SECRETARIO DE COMUNICACION
TÉC. FERNANDO M. ALONSO**

**SUB-SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
LIC. SOFIA M. GALNARES**

**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE
ING. ENRIQUE A. ARMAS**

**SUB-SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
ING. SERGIO G. FERNANDEZ CARBALLO**

**SUB-SECRETARIO DE MOVILIDAD
TEC. EUGENIO BERNABEI**

**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
C.P.N. LUIS M. VISKOVIC**

**SUB-SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
C.P.N. BERNARDO DE DIEGO**

**SECRETARIA DE TERRITORIALIDAD Y DESARROLLO CULTURAL
SRA. MIRIAM G. CARABAJAL**

**SECRETARIO DE PRODUCCIÓN, EMPLEO E INNOVACIÓN
C.P.N. MAURO C. NERVI**

**SECRETARIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
DR. MARCELO J. KRENZ**

**SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y CONVIVENCIA
LIC. SILVIA N. ROCHA**

**SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
DR. MARIANO A. DE MATTIA**

Concejo Municipal

**PRESIDENTE
DR. JUAN I. PELLEGRINI**

**VICE - PRESIDENTE PRIMERA
DRA. EMILCE N. CUFRE**

**VICE - PRESIDENTE SEGUNDO
DR. FRANCISCO J. PARIS**

**CONCEJALES
SR. SANTIAGO MEARDI
PROF. MARIANA E. ITURBIDE
DR. LEONARDO G. CALAIANOV
ING; PATRICIO E. MARENGHINI
ING. PABLO A. RADA
TÉC. LILIANA D. ROSTOM
DR. DARÍO A. JEANNOT**

**SECRETARIA
T.S. NORMA BEATRIZ ORLANDA**

DECRETOS

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 52/2020

VISTO:

La pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud respecto del Nuevo Coronavirus COVID-19, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, Resoluciones Administrativas N° 450/20, 467, 490/20, 524/20, prórrogas y ampliaciones y los Decretos Municipales dictados en su consecuencia, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el marco de dicha pandemia, el Sr. Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 260/2020 y 297/2020, prórrogas y ampliaciones, que dispone el aislamiento social obligatorio para todos los argentinos/as y complementando todas las medidas que hasta el momento han sido dispuestas con el ineludible objetivo de evitar su propagación, dado que en nuestro país aún no circula masivamente, tanto el Poder Ejecutivo Nacional como el Provincial continúan adoptando nuevas medidas, aconsejadas por los especialistas, con el fin de permitir el cumplimiento efectivo de las disposiciones anteriormente establecidas y evitar aglomeraciones de público, entre otras.

Que el Sr. Presidente de la Nación mediante Decreto N° 325/2020, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto N° 297/2020. Y, posteriormente en fecha 11/04/2020 mediante Decreto N° 355/2020 se volvió a prorrogar dicha medida hasta el día 26/04/2020, inclusive.

Que a través de la Resolución Administrativa N° 490/2020 y 524/2020, prórrogas y ampliaciones, el gobierno nacional decidió ampliar las actividades exentas enumeradas en el art. 6 del Decreto 297/2020; ello así, en el entendimiento de que la implementación del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" ha demostrado la necesidad de incorporar otras actividades y servicios con carácter de esenciales con el fin de mitigar los efectos ocasionados por las medidas adoptadas.

Que a los fines de implementar la medida en el ámbito local, conforme dispone el Decreto 297/2020 y en virtud de lo establecido por el art. 41 de la Ley Orgánica de Municipios que faculta al Intendente a adoptar todas las medidas tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos y remover las causas que las produzcan o mantengan, y todas las que concurran a asegurar la salud y bienestar de la población, corresponde adoptar las previsiones pertinentes, a los fines de preservar la salud de la población.

Que resulta necesaria proceder a la regulación de la actividad de cadetería a desarrollarse en la ciudad con los cuidados y medidas de seguridad necesarias para evitar la propagación del Virus Covid-19.

Por ello, el Señor Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta la siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Dispóngase la creación del Registro Municipal de Cadetes de la Ciudad de Venado Tuerto, que tramitará por ante la SubSecretaría de Movilidad vía web y tendrá validez temporal mientras dure la Emergencia Sanitaria generada por el Covid-19.

Art. 2°.- Dispóngase que aquellos que desarrollen tareas como Cadetes deberán registrarse ante la Municipalidad de Venado Tuerto a través del link <https://forms.gle/k65yKv9p4mHMqXuw5>, en el cual deberá constar:

- Nombre y Apellido.
- DNI.
- Teléfono de contacto.
- Dominio del vehículo.
- Adjuntar imágenes de licencia de conducir, tarjeta verde del vehículo y póliza de seguro vigente.
- En el caso de Automóvil deberá adjuntarse también fotografía o constancia de Verificación Técnica Vehicular (VTV) vigente.
- En el caso de Motovehículo deberá adjuntarse también foto del vehículo a los fines de verificar el cumplimiento de la normativa: espejos retrovisores, caño de escape original, chapa patente colocada y luces reglamentarias.
- En el caso de bicicleta bastará con el cumplimiento de los primeros tres puntos.
- En todos los casos deberá acompañarse fotografía de la caja de transporte de mercaderías apta para el traslado de sustancias alimenticias que aseguren su traslado con las garantías propias de conservación e higiene adecuadas.
 - Confeccionar una Declaración Jurada sobre su estado de salud.

Art. 3°.- Dispóngase que la Sub Secretaría de Movilidad emitirá la Constancia de Registro de Cadete la cual será obligatoria para transitar junto con el resto de la documentación legalmente exigible, en el marco de los horarios autorizados por disposiciones municipales vigentes.

Art. 4°.- Autorícese a taxis, remises y transportes escolares debidamente habilitados conforme Ordenanzas vigentes, a desarrollar tareas de Cadetería, debiendo circular con la referida habilitación junto con el resto de la documentación legalmente exigible, no siendo necesario en estos casos inscribirse en el Registro Municipal de Cadetes.

Art. 5°.- Dispóngase que en el cumplimiento de la actividad aquí regulada, quienes desarrollen tareas de cadetería deberán respetar las medidas de bioseguridad determinadas en el protocolo sanitario y de bioseguridad para cadetes que se agrega como Anexo al presente.

Art. 6.- Dispóngase que quienes desarrollen tareas de Cadetería deberán dar cumplimiento a la normativa de tránsito vigente, siendo aplicable en caso de incumplimiento el Código Municipal de Faltas.

Art. 7°.- Comuníquese a la Secretaría de Control Urbano y Convivencia a los fines de la fiscalización correspondiente.

Art. 8°.- Comuníquese a la Sub Secretaría de Comunicación a los fines de la publicación del Registro de Cadetes en la página Web de la Municipalidad.

Art. 9°.- Notifíquese a la autoridad policial, a los efectos de participar en el control de las disposiciones contenidas en éste decreto.

Art. 10°.- Déjese establecido que los plazos dispuestos en el presente Decreto podrán ser extendidos en razón de la evolución de la situación epidemiológica por la enfermedad Coronavirus (COVID- 19).

Art. 11°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dada en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 53/20

VISTO:

La pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud respecto del Nuevo Coronavirus COVID-19, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020 y 408, Resoluciones Administrativas N° 450/20, 467, 490/20, 524/20, prorrogas y ampliaciones y los Decretos Municipales dictados en su consecuencia, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el marco de dicha pandemia, el Sr. Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 260/2020 y 297/2020 que dispone el aislamiento social obligatorio para todos los argentinos/as y complementando todas las medidas que hasta el momento han sido dispuestas con el ineludible objetivo de evitar su propagación, dado que en nuestro país aún no circula masivamente, tanto el Poder Ejecutivo Nacional como el Provincial continúan adoptando nuevas medidas, aconsejadas por los especialistas, con el fin de permitir el cumplimiento efectivo de las disposiciones anteriormente establecidas y evitar aglomeraciones de público, entre otras.

Que el Sr. Presidente de la Nación mediante Decreto N° 325/2020, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto N° 297/2020. Y, posteriormente en fecha 11/04/2020 mediante Decreto N° 355/2020 se volvió a prorrogar dicha medida hasta el día 26/04/2020, inclusive.

Que a través de la Resolución Administrativa N° 490/2020 y 524/2020, el gobierno nacional decidió ampliar las actividades exentas enumeradas en el art. 6 del Decreto 297/2020; ello así, en el entendimiento de que la implementación del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" ha demostrado la necesidad de incorporar otras actividades y servicios con carácter de esenciales con el fin de mitigar los efectos ocasionados por las medidas adoptadas.

Que se ha dictado un nuevo Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020 mediante el cual se dispuso prorrogar el aislamiento social preventivo y obligatorio hasta el día 10/05/2020, inclusive.

Que a los fines de implementar la medida en el ámbito local, conforme dispone el art. 10 del Decreto 297/2020 y en virtud de lo establecido por el art. 41 de la Ley Orgánica de Municipios que faculta al Intendente a adoptar todas las medidas tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos y remover las causas que las produzcan o mantengan, y todas las que concurren a asegurar la salud y bienestar de la población, corresponde adoptar las previsiones pertinentes, a los fines de preservar la salud de la población.

Por ello, el Señor Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta la siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Adhiérase al Decreto Nacional N° 408/2020 de fecha 26/04/2020, en cuanto dispone expresamente "Art. 1°.- Prorrógase hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20 y 355/20 y sus normativas complementarias...".

Art. 2°.- Adhiérase la Municipalidad de Venado Tuerto a la Disposición N° 008 y sus prorrogas de la DPSVSF de fecha 13/04/2020, N° 145/2020, 170/2020 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, de fecha 12/04/2020. En consecuencia se dispone:

- a) suspender la atención al público y el otorgamiento de Licencias Nacionales de Conducir hasta el día 10 de mayo del año en curso;
- b) prorrogarse por el término de 90 (noventa) días corridos los vencimientos de las Licencias Nacionales de Conducir que hayan operado u operen entre el 15 de mayo al 15 de junio de 2020 inclusive. Dejando expresamente aclarado que las licencias vencidas desde el 15 de febrero, continúan dentro del período de prórroga.

Art. 3°.- Reitérese y prorroguese la suspensión por idéntico período del curso de los plazos, dentro de los procedimientos administrativos en trámite o a iniciarse, como así también la interposición de Recursos Administrativos, inclusive ante el Tribunal de Faltas, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan.

Art. 4°.- Exceptúase de la suspensión dispuesta por el artículo 4° a todos los trámites administrativos relativos a la emergencia declarada por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020, 297/2020 y sus normas modificatorias, prorrogas y complementarias, Decreto Municipal 27/2020, y sus normas modificatorias, prorrogas y complementarias, y Ordenanza Municipal 5221/2020.

Art. 5°.- Prorrógase hasta el 10/05/2020, inclusive, lo dispuesto por:

- Decreto 52/2020;
- Decreto 51/2020;
- Decreto 49/2020;
- Decreto 47/2020;
- Decreto 46/2020;
- Decreto 43/2020;
- Decreto 40/2020;
- Decreto 39/2020;
- Decreto 38/2020;
- Decreto 37/2020;
- Decreto n° 36/2020;
- Decreto n° 35/2020;
- Decreto n° 34/2020;
- Arts. 1 y 3 del Decreto 33/2020;
- Arts. 1, 2, 3, 4, 5 y 8 Decreto 30/2020,
- Art. 2 inc. a) Decreto 29/2020;
- Art. 3 Decreto 27/2020.

- Decreto 26/2020.
- Art. 1, Decreto 25/2020.

Art. 6°.- Reitérese lo dispuesto por:

- Arts. 6 y 7 Dec. 30/2020,
- Arts. 2 inc. b) y 3 Dec. 29/2020,
- Arts. 1 y 2 Dec. 27/2020,
- Arts. 2, 3 y 12 de Decreto 25/2020.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Recursos Humanos y archívese.

Dada en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.